



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 307 - 2012-MPH/A

Ayacucho, **04 JUN. 2012**

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 09498, de fecha 09 de mayo del 2012, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 183-2012-MPH/A, interpuesto por el señor Raúl Félix Montes y el Dictamen Legal N° 44-2012-MPH/13 de fecha 23 de mayo del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la revisión de los documentos obrante en los actuados se determina que, con fecha 02 de abril del 2012, se emite la Resolución de Alcaldía N° 183-2012-MPH/A, ello en mérito al Informe de Pronunciamiento N° 01-2012-MPH/CEPAD, de fecha 07 de febrero del 2012, que recomienda sobre el Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el Ing. Raúl Félix Montes, ex Subgerente de Control Urbano y Licencias;

Que, el administrado, al no encontrarse conforme con los extremos de la resolución recurrida, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 183-2012-MPH/A, a fin de que se deje sin efecto dicho acto administrativo, señalando que mediante el Exp. N° 00125, con fecha 03 de enero del 2012, solicitó al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que se le ponga en conocimiento y revisión de las copias que correspondan y que han motivado la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 717-2011-MPH/A, de fecha 22 de diciembre del 2011, y reiterando la solicitud sobre revisión de los antecedentes, mediante el Exp. N° 00625, de fecha 10 de enero del 2012. Asimismo, señala que el suscrito solicitó conocer los antecedentes sobre la licencia de construcción otorgada a la señora María Esther Gálvez Zevallos para efectuar su descargo; sin embargo, no se ha tenido a la mano dichos antecedentes que dieron origen a la expedición de la licencia de edificación N° 047-2010-MPH-GDUyR/SGCUyL y tampoco se le ha contestado por escrito sobre este hecho. En tal sentido, no se explica cómo la administración pudo dictar la resolución materia del presente, sin haber entregado los antecedentes de la imputación para que el suscrito ejerza su derecho a la defensa y menos contestar por escrito al recurrente conforme a lo pedido, por tanto la resolución recurrida carece de motivación;

Que, de la revisión del expediente se tiene que, con fecha 22 de diciembre del 2012, se emite la Resolución de Alcaldía N° 717-2011-MPH/A, mediante el cual se resuelve Aperturar el Proceso Administrativo Disciplinario contra el Ing. Raúl Félix Montes, ex Subgerente de Control Urbano y Licencias, por incurrir en Falta Administrativa Disciplinaria establecida en el inc. a) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, de la constancia de notificación se tiene que, con fecha 27 de diciembre del 2011, se le notificó al administrado a fin de que efectúe sus descargos sobre el hecho imputado; sin embargo, con fecha 03 de enero del 2012, el recurrente solicita la revisión de los antecedentes y la prórroga de tiempo para efectuar su descargo, reiterando su solicitud con fecha 10 de enero del 2012, sin cumplir con la absolución del descargo correspondiente. Por lo que, en mérito a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y del análisis de los medios probatorios (Planos y Resolución de Licencia de Construcción) en la que aparece la firma del recurrente, se emite la Resolución de Alcaldía N° 183-2012-MPH/A, que resuelve imponer sanción administrativa de suspensión sin goce de remuneraciones por 30 días al Ing. Raúl Félix Montes por haber incurrido en falta administrativa contemplada en el artículo 28° inc. a) y d) del Decreto Legislativo N° 276;



Que, por lo tanto, conforme lo establece el artículo 208° de la Ley N° 27444, *el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba* y en el caso de autos, las pruebas presentadas no desvirtúan en lo absoluto la validez de la resolución recurrida; por consiguiente, dicho recurso deviene en INFUNDADO;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Raúl Félix Montes, ex Gerente de Control Urbano y Licencias, y consecuentemente firme y con todo valor legal la Resolución de Alcaldía N° 183-2012-MPH/A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

